



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

LIC. NALLELY GUADALUPE GARIBAY ROSALES.
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
AYUNTAMIENTO DE EL SALTO, JALISCO.

PRESENTE:

Se remite acuerdo del Ayuntamiento de El Salto mediante el cual se aprueba la celebración de convenio de colaboración para conjuntar acciones y recursos para la realización de la obra pública consistente en la construcción de la línea de abastecimiento de agua potable para la zona de san José del castillo.

Antecedentes

1. Con fecha 09 de noviembre del año 2023 se recibió oficio número SGIA-0395/2023 suscrito por el Secretario de Gestión Integral del Agua del estado de Jalisco el Ing. Jorge Gastón González Alcerreca, en el cual solicita la celebración de sesión plenaria para la aprobación del respectivo convenio de colaboración con el municipio, para ejecutar la obra denominada construcción de la línea de abastecimiento de agua potable para la zona de san José del castillo en el municipio de El Salto, Jalisco.
2. Con fecha 07 de diciembre del presente año se agenda en el apartado V Dictámenes a discusión, asignándole el punto número 2.

Analizado y estudiado el contenido del presente dictamen y tomando en consideración los siguientes puntos de

DERECHO

- 1.- El artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; los artículos 1°, 2°, 4°, 29° fracción I, 35°, 37°, 38° de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículo 23 fracciones XXIX y XXX de la ley estatal del agua para el estado de Jalisco y sus municipios
- 3.- El artículo 52°, 53° y 87° del Reglamento General del Municipio de El Salto, Jalisco.

Encontrándose el Ayuntamiento en Pleno en Sesión Ordinaria de 08 de diciembre del año 2023 el suscrito Lic. Eduardo Alfonso López Villavazo, Secretario General del H. Ayuntamiento Constitucional de El Salto, Jalisco; en ejercicio de mis funciones y con fundamento en el artículo 63 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco hago constar y certifico que, habiendo desahogado la votación económica, se declara **aprobado por mayoría calificada** los siguientes puntos de:

ACUERDO AES-SG-AA- 039/2023

PRIMERO. - la Comisión Estatal del Agua de Jalisco en lo sucesivo "CEAJ" y "EL AYUNTAMIENTO" del municipio **EL SALTO, JALISCO** en lo sucesivo "EL AYUNTAMIENTO" convienen en llevar a cabo las obras públicas consistentes en:

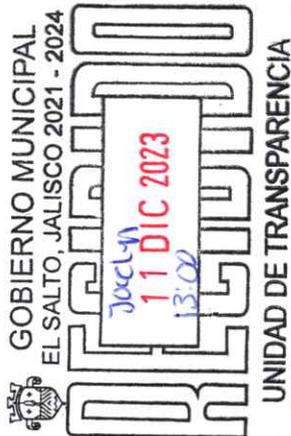
CONSTRUCCIÓN DE LÍNEA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE PARA LA ZONA DE SAN JOSÉ DEL CASTILLO, EN EL MUNICIPIO DE EL SALTO, JALISCO.

por lo anterior, se aprueba celebrar y formalizar el presente **PUNTO DE ACUERDO** para conjuntar acciones en la realización de la obra anteriormente descrita.

SEGUNDO. - "CEAJ" y "EL AYUNTAMIENTO" convienen que el monto estimado para llevar a cabo la obra descrita en la cláusula anterior, será de **\$ 8'660,113.74 (OCHO MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL CIENTO TRECE PESOS 74/100 M.N.)** mismo que será financiado por parte de la "CEAJ a través del programa "FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES" (FISE 2023), sin aportación de recursos presupuestarios de "EL AYUNTAMIENTO".

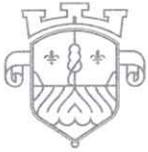
TERCERO. - el presente convenio surtirá efectos a partir de su firma y estará vigente por un plazo igual al de la entrega y recepción de la obra que se habrá de contratar, o

002200



Ramón Corona No. 1
Colonia Centro
C.P. 45680
El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240
www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

en su caso continuará surtiendo efectos hasta que se acuerde por las partes que se ha cumplido con el objetivo del presente convenio.

CUARTO. - “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a poner a disposición de “CEAJ”, a más tardar 30 (treinta) días naturales posteriores a la firma del presente acuerdo, el terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como otorgar los permisos, licencias de construcción, constancia de uso de suelo, servidumbres de paso, aprovechamiento de zona federal y derechos de vía que correspondan, proporcionando escrituras y documentos legales, así como su disposición física.

en caso de que la obra descrita en el punto primero, por su naturaleza requiera del suministro de energía eléctrica, “EL AYUNTAMIENTO” se obliga de forma expedita a la contratación de dicho servicio ante la comisión federal de electricidad, en caso contrario cubrirá los gastos que se generen para tal efecto y que haya cubierto la empresa contratista o la “CEAJ”, ante la presentación de las facturas correspondientes.

QUINTO. - “EL AYUNTAMIENTO” se obliga ante “CEAJ”, a presentar constancia de no adeudo con la comisión nacional del agua por el uso o explotación de las aguas nacionales, así como a mantenerse al corriente en este concepto, en caso contrario se obliga a cubrir con sus recursos la obra faltante, derivado de la suspensión de aportación de la federación por dicho incumplimiento.

SEXTO. - “CEAJ” se encargará de licitar, contratar y supervisar la obra materia de este punto de acuerdo, de conformidad con lo dispuesto por la ley de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y demás disposiciones legales aplicables.

las características y especificaciones técnicas y de calidad de la obra serán aquellas que se establezcan en el proyecto ejecutivo o en el diseño definitivo que previamente se hubiesen elaborado y aprobado por la “CEAJ”.

SÉPTIMO.- “EL AYUNTAMIENTO” podrá intervenir en el procedimiento de adjudicación, así como en la supervisión de la ejecución de la obra, materia de este punto de acuerdo, haciendo las observaciones que considere necesarias a “CEAJ”, quien las analizará y en caso que resulten procedentes, lo comunicará a la persona física o moral, a quien se adjudique la realización de la acción.

OCTAVO.- Las obras materia de este punto de acuerdo serán entregadas mediante un acta entrega-recepción que levantará la “CEAJ” con la participación de “el ayuntamiento”, sin que su negativa a recibirlo, no participación o falta de firma la invalide, generando que una vez entregada por “CEAJ” LA OBRA A “EL AYUNTAMIENTO”, COMO parte del sistema de agua potable del municipio de EL SALTO, JALISCO, este último continuará haciéndose cargo de la administración, operación y mantenimiento de los servicios de agua potable de la localidad, beneficiada con la obra materia del presente punto de acuerdo.

NOVENO. - “EL AYUNTAMIENTO” por su parte, efectuará las acciones de mantenimiento preventivo y correctivo en la obra terminada, verificando periódicamente su funcionamiento y la calidad de los servicios, mediante un monitoreo mensual, reportando a “CEAJ” los resultados obtenidos. en relación a los resultados de la autorización condicionada o exención de la misma en materia de impacto ambiental, “EL AYUNTAMIENTO” se obliga a cumplir con las medidas de prevención, mitigación y/o compensación de los impactos ambientales, lineamientos técnico ambientales, normas oficiales mexicanas, entre otros requerimientos especificados durante la etapa de operación de la infraestructura hasta el fin de su vida útil.

DÉCIMO. - Las obligaciones que celebre la empresa contratista encargada de la obra detallada en este punto de acuerdo con “EL AYUNTAMIENTO” o con terceros, fuera de las establecidas en el presente instrumento legal, no vinculan a “CEAJ” en dichas negociaciones, ni serán causa para retrasar la aceptación de la obra.

DÉCIMO PRIMERO. -En caso que la obra en referencia sea cancelada por causas inherentes a “EL AYUNTAMIENTO” y “CEAJ” haya realizado gastos, estos una vez comprobados documentalmente serán cubiertos en su totalidad por “EL AYUNTAMIENTO”.

DÉCIMO SEGUNDO. - “CEAJ” Y “EL AYUNTAMIENTO” convienen que, en caso de duda o controversia entre ambas partes sobre la interpretación, cumplimiento y/o aplicación del presente punto de acuerdo, se someten expresamente a la jurisdicción y

Ramón Corona No. 1

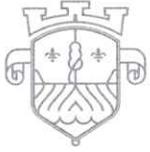
Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx



El Salto

Gobierno Municipal

2021 | 2024

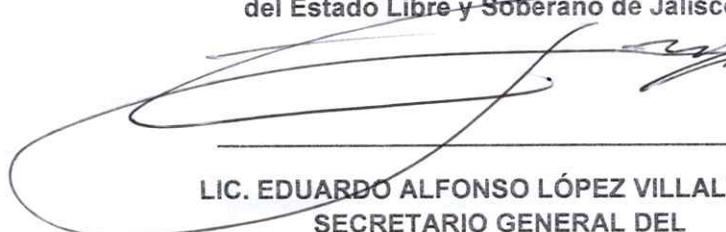
competencia de los tribunales con residencia en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMO TERCERO. - "EL AYUNTAMIENTO" se obliga en atender y/o coadyuvar a la "CEAJ" en la defensa de cualquier litigio que gire en torno al terreno o terrenos donde se construirá la obra, así como servidumbres de paso, aprovechamiento de zona federal y derechos de vía que correspondan, así como su disposición física, comprometiéndose "EL AYUNTAMIENTO" en sufragar los gastos a los que se llegase condenar a la "CEAJ" sobre tales bienes y/o derechos.

DÉCIMO CUARTO.- Para la obra en comento, se faculta a la presidenta municipal, al secretario general, al síndico y al titular de la oficina de la hacienda municipal para que firmen el convenio de colaboración en representación del ayuntamiento, así mismo, en esta sesión ordinaria de ayuntamiento número Vigésimo Sexta se autoriza y faculta a las autoridades municipales correspondientes, realizar los trámites necesarios para suscribir convenios y contratos indispensables, a fin de acreditar la posesión legal de los predios en donde se construirá la infraestructura hidráulica, servidumbres de paso, derechos de vía, uso y aprovechamiento de zona federal, según proceda y demás trámites y documentos relacionados con la obra materia de este punto de acuerdo.

ATENTAMENTE

**"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento
del Estado Libre y Soberano de Jalisco"**



LIC. EDUARDO ALFONSO LÓPEZ VILLALVAZO
SECRETARIO GENERAL DEL
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE EL SALTO, JALISCO.

Ramón Corona No. 1

Colonia Centro

C.P. 45680

El Salto, Jalisco, México

Tel. 3284 1240

www.elsalto.gob.mx